

General Roca, 8 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-04702-P-0000 (2RO-4089-P2013) caratuladas <.C.A.S.D.E.U.C.(.;

CONSIDERANDO:

I- Que en fecha 19/07/2025 el interno CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE fue declarado rebelde, librándose su pertinente Orden de Captura, atento a que en misma fecha antes señalada se sustrajo del control por monitores electrónico durante una salida transitoria, desconociéndose su paradero a partir de ese momento.

Que conforme consta en sumario de Subcomisaria 67ma. de esta ciudad, correspondiente a preventivo 61 DG3-P, CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE, fue capturado y puesto a disposición de esta judicatura en fecha 29/04 del corriente.

Al día de la fecha el interno de marras, se encuentra alojado en el EEP2 según lo informado por la unidad penal mediante oficio 160 DG3-ING, por lo que deberá remitírsele copia de sentencia, computo y demás actuaciones pertinentes.

Asimismo se hace saber a la dirección del EEP2, que se **AUTORIZA** el traslado del interno a un Hospital y/o consultorio extramuros, con la debida y permanente custodia policial, cuando la urgencia de la patología física y/o psíquica, según el criterio del facultativo del establecimiento, así lo amerite; como así también a los turnos programados a un Hospital y/o consultorio particular debiendo informar al Suscripto una vez realizado el traslado.

Así las cosas entiendo que corresponde revocar la rebeldía oportunamente dispuesta respecto del interno CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE, y ordenar la realización por Secretaria, de nuevo computo de pena.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal,

RESUELVO:

I) REVOCAR la la REBELDÍA de CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE, DNI

24667387, nacido en Allen el 12/05/1975, hijo de J.A. y de 'Zully Zurita' y dejar SIN EFECTO el pedido de captura del nombrado. A cuyo efecto líbrense las comunicaciones pertinentes.

II- PROCEDASE a efectuar nuevo cómputo de pena por Secretaría.

III. NOTIFIQUESE al EEP2 con copia de actuaciones pertinentes.

Dr. Fernando Romera

Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a MARIANA SERRA y BRUNO SCALA , **RUBENS HIZA VILA** Abogado, T° VI, F° 1103 1103 C.A.V, se libró oficios y notificó al EEP2 con adj.